

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
ANA CECILIA LABARCA QUINTERO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11/05/2017  
RADICADO: 2017-EE-079091 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: ANA CECILIA LABARCA QUINTERO  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO:

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

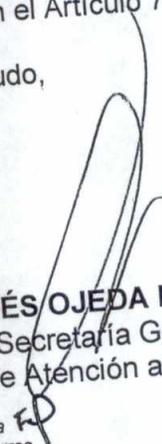
Resolución 8786 DE 3 DE MAYO DE 2017  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
ANA CECILIA LABARCA QUINTERO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de Mayo del 2017, remito al Señor (a): ANA CECILIA LABARCA QUINTERO, copia de la Resolución 8786 DE 3 DE MAYO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
Preparó: dptorres

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co  
Fecha de creación: 20/05/2013  
Código: A-FM-AC-AA-00-31

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 052917-9  
DG 25 G 55 A 55  
Linea Nat 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - MIN DE EDUCACION -  
BOGO  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14  
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ANA CECILIA LABARCA QUINTERO  
ANA CECILIA LABARCA QUINTERO

<p>472 Motivos de Devolución</p> <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<p>Fecha 1: DIA MES AÑO          10 MAY 2007</p>	<p>Fecha 2: DIA MES AÑO          10 MAY 2007</p>	<p>Nombre del distribuidor:          C.C. 1020726061</p>	
<p>Centro de Distribución: 054 3858</p>		<p>Centro de Distribución:</p>	
<p>Observaciones:          Falta torre y Apto</p>		<p>Observaciones:</p>	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

08786

( 03 MAY 2017 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6175 del 31 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que ANA CECILIA LABARCA QUINTERO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 116497558, presentó para su convalidación el título de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN, otorgado el 7 de abril de 2006 por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0013636.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3º; numeral 2, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación".

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 8829 del 2 de mayo de 2016, convalidó un título otorgado el 11 de diciembre de 2012, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN, otorgado el 7 de abril de 2006 por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, a ANA CECILIA LABARCA QUINTERO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 116497558, como equivalente al título de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

03 MAY 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA